



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 5 **SUMARIO**

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTE

RESOLUCIÓN DELEGACIÓN PRESIDENTE DICIEMBRE 2024

Bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL POR CONCURSO. ESTABILIZACIÓN.

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

MODIFICACION ORDENANZA TASA RECOGIDA DE BASURA

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Nombramiento Agente Sociocultural

Cese de Funcionario

- AYUNTAMIENTO DE GOR

APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO (EXPTE. 240/2024)

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

TRIBUNAL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA



- AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

MC 16-2024 Crédito extraordinario inversiones financiado remanentes

MC 17-2024 Suplemento de crédito financiado remanente Tesorería

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELA DE MUSICA

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N°2

Juicio inmediato por delito leve 66/2024





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTE

Resolución nº 8027, 23-12-2024, de nombramiento de Vicepresidente Quinto

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 23 de diciembre de 2024, y número de registro 8027, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución de esta Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno y en orden a la adecuada organización de la misma, así como para el efectivo ejercicio de las competencias asignadas legalmente a ésta.

Vista la Resolución de esta Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, por la que se nombra a los Vicepresidentes/as Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, y se indica el orden de sustitución.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 23 de diciembre de 2024.

Vistos los artículos 34.3 y 35.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 66 a 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regulan el nombramiento y funciones de los Vicepresidentes de la Diputación Provincial.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar VICEPRESIDENTE QUINTO de la Excm. Diputación Provincial de Granada al Sr. Diputado miembro de la Junta de Gobierno:

VICEPRESIDENTE QUINTO: D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ

SEGUNDO.- Que el nombramiento del VICEPRESIDENTE QUINTO tenga efecto con fecha 1 de enero de 2025.

TERCERO.- La sustitución del Presidente se realizará por orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente en el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente al designado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica
Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DELEGACIÓN PRESIDENTE DICIEMBRE 2024

Resolución nº 8021, de 23 de diciembre de 2024, de Delegación del Sr. Presidente de la Diputación del 26 al 31 de diciembre de 2024.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 23 de diciembre de 2024, y número de registro 8021, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomada posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación durante el periodo comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, los días 26 y 27 de diciembre de 2024, y por la Sra. Vicepresidenta Segunda, Dª Marta Nieves Ballesteros, del 28 al 31 de diciembre 2024.

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que corresponda, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Expte.: 2024/PPT_01/000354

Con fecha 8 de enero de 2025 y número de registro de resoluciones 33, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, Dª Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, resuelvo:

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo de la presente resolución.

2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1 Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de un año desde el pase a las mismas.

3. Solicitud y documentación

3.1 Los/as interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada.

La solicitud podrá presentarse en el registro electrónico de la Diputación de Granada al que puede accederse a través de la siguiente URL: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> así como en cualquiera de los registros

electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Dentro del registro electrónico de la Diputación de Granada habrá de accederse a la siguiente ruta: Personal -> Procedimientos de provisión de puestos de trabajo -> Alta de solicitud.

3.3 Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos. Los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos referidos al tipo de relación de servicios, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Diputación de Granada, grado personal consolidado y méritos formativos que consten en el registro de formación de la Dirección General de Recursos Humanos, se incorporarán de oficio, cuando se trate de funcionarios con destino en la misma.

4. Resolución de la Convocatoria

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado motivadamente entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Toma de posesión

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento en el BOP. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. Relaciones con los interesados

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en el apartado "Delegaciones" / "Recursos Humanos" / "Provisión de Puestos".

Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247972.

7. Norma final

7.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 9 de enero de 2024.

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO

Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

Nº	Características						Requisitos				Observ.
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	CE	Dispersión geográfica	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
1	Jefatura de Servicio de Administración	3656	600 – Deportes	26	22.832,32 €	No	DG/ALGHE	AG/ HN	A1/A2	-	D4
2	Secretaría de Dirección (Obras Públicas y Vivienda)	2588	530 – Recursos Humanos	18	16.123,80 €	No	DG	AG/AE	C1/C2	-	D3

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico

DG: Diputación de Granada, personal funcionario en Diputación de Granada al amparo de la disposición transitoria 9^a de la Ley 15/2014, y personal funcionario integrado en Administración General de sus organismos públicos dependientes

DG/ALGHE: Dip. Granada y Admón. local con habilitación nacional

AG/AE: ADMON. GENERAL/ESPECIAL

AG/HN: Admón. Gral./Habil. Nacional

D3: Disponibilidad 75 h/año

D4: Disponibilidad exclusiva o libre



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL POR CONCURSO. ESTABILIZACIÓN.

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL POR CONCURSO. ESTABILIZACIÓN.

Mediante decreto número 2024-0136 de fecha 30/12/2024, que se transcribe a continuación, se procede a cubrir las plazas correspondientes al puesto arriba referenciado mediante nombramiento de laboral fijo a las personas propuestas por el tribunal, que han obtenido la mayor puntuación.

Expediente n.º: 362/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL POR CONCURSO. ESTABILIZACIÓN.

Esta Alcaldía toma conocimiento de expediente 362/2024, por el que se precisa el nombramiento de **DOS DE PEÓNES DE USOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL POR CONCURSO**, como resultado de la estabilización.

Las características del puesto objeto de la convocatoria:

Denominación del puesto	Peón de usos múltiples
Naturaleza	Laboral
Grupo/Subgrupo	E
Jornada	Completa
N.º de vacantes	2

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0079, de 14 de agosto de 2024, se aprobaron las bases reguladoras y se convocó el proceso para la estabilización de dos plazas de peón de usos múltiples en régimen laboral.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 165, de fecha 27 de agosto de 2024, fueron publicadas las bases reguladoras para la cobertura de las plazas indicadas en el apartado anterior.

Tercero.- Con fecha 04 de septiembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 214 el anuncio relativo a la convocatoria del referido proceso, abriendo el plazo para presentación de solicitudes desde el siguiente día al de la publicación de dicho anuncio.

Cuarto.- Asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 202, de 16 de octubre de 2024, se publicó el Anuncio de 27 de agosto de 20224, del Ayuntamiento de Beas de Granada, sobre información de las bases y convocatorias de los procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 19 de diciembre, según el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 02 de octubre de 2024.

Sexto.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2024, número 2024-0100, publicado en el BOP número 204 de fecha 21 de octubre de 2024, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos del presente proceso selectivo, concediendo plazo de 10 días para presentación de alegaciones o subsanaciones.

Séptimo.- Que la lista definitiva de admitidos y excluidos se aprobó por Decreto 2024-0124, publicado en el BOP número 232 de fecha 29 de noviembre de 2024.

Que, con base a la propuesta realizada por el Tribunal de selección, de acuerdo con las actas debidamente publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación-

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Que se proceda a cubrir las plazas correspondientes al puesto arriba referenciado mediante nombramiento de laboral fijo a las personas propuestas por el tribunal, que han obtenido la mayor puntuación:

ORDEN	DNI	NOMBRE
1	***6770**	Mesa Rodríguez Juan
2	***8368**	García Salas Manuel

SEGUNDO. Constituir una bolsa de empleo temporal para cubrir necesidades transitorias de peón de usos múltiples, cuyo funcionamiento se regula en la base octava de las bases reguladoras del procedimiento. La bolsa contará con los aspirantes en el orden que siguen:

ORDEN	DNI	NOMBRE
1	***3092**	Garrido Rodríguez Juan Jesús
2	***5780**	Mesa Mesa Álvaro
3	***6568**	Cabello Martín Miguel Ángel
4	***8368**	García Salas Rafael
5	***2463**	Hernández Medina Raquel
6	***1264**	González López Alejandro
7	***4552**	Hita Única Pablo
8	***8666**	Ocaña Pérez Abel
9	***6210**	García Rodríguez Juan Ramón
10	***4760**	Paniza Rodríguez Juan de Dios
11	***6276**	Madero Murillo José Manuel
12	***8913**	El Abbassi Abdellah
13	***6550**	López Muñoz Francisco Javier
14	***9735**	Única Aguiló Esteban
15	***6615**	Padial Navarro Joaquín
16	***6670**	Hervías Rodríguez Álvaro
17	***9914**	López Rodríguez Patricia
18	***7138**	Chamorro Rodríguez Óscar
19	***2042**	Quispe Inca Roberto
20	***1950**	Garrido Parejo Javier

CUARTO. En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, en su caso, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.

El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones pùblicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pùblica.

c) Certificado médico de capacitación para el desempeño de las funciones propias del puesto.

QUINTO. Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

Así lo resuelve y firma D. Manuel Luis López Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Granada, lo que, por la Secretaría de la Corporación, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Beas de Granada, a fecha de su firma electrónica

Firmado por: Manuel Luis López Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

Administración

MODIFICACION ORDENANZA TASA RECOGIDA DE BASURA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 7 de noviembre de 2024 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo., con el siguiente detalle:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS"

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio público de recogida, transporte y depósito en vertedero de los residuos de competencia local, esto es, de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables, de conformidad con las definiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril y en su normativa de desarrollo generados en viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad ya sea industrial, comercial, profesional, artística o similares, en el término municipal de Benalúa.-

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.-No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliaria y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de muebles y enseres de desecho.

Artículo 3º.-Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General e Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal y los que estén inscritos en padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.-Cuota y tarifa.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. Se aplicará la siguiente tarifa referida a un año completo:

Categoría	Cuota tributaria ANUAL
Viviendas	73,56 €.
Supermercados, hipermercados y comercios de alimentación	220,67 €.
Bares, restaurantes, pubs, discotecas, salas de fiestas, cafeterías y equivalentes	110,33 €

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible.

Artículo 7º.-Devengo y periodo impositivo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren los inmuebles propiedad de los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Tratándose de una tasa de devengo periódico, esta se devenga el primer día del periodo impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por trimestres naturales.

3. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devenga por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del trimestre en que se produzca.

4. Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, que producirá efectos en el trimestre siguiente al que se declare.

5. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el censo de la tasa, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del trimestre siguiente al de la fecha en que se haya producido la declaración.

Artículo 8. Procedimiento y plazos de cobranza

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas podrá efectuarse igualmente de forma trimestral, en cuyo caso, las cuotas se devengarían el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente. En este caso, las tarifas que se indican en el artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal serían divididas por los cuatro trimestres naturales.

Al tratarse de una tasa de devengo periódico, la liquidación y cobro de las cuotas será trimestral y, a tal fin el Ayuntamiento confeccionará cada trimestre un padrón o matrícula de todos los contribuyentes afectados por la tasa, en el que además de todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de éstos, figurará la cuota bimestral que les corresponde satisfacer.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10º.-Legislación supletoria.

En lo previsto en esta Ordenanza Fiscal Municipal, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Gestión, recaudación e Inspección de tributos locales.

Artículo 11º. -Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benalúa, a 30 de diciembre de 2024

Firmado por: Alcalde-Presidente, Manuel Martínez Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Nombramiento Agente Sociocultural

Nombramiento de funcionario de carrera, Agente Sociocultural, Grupo C1, enmarcado dentro de los procesos de estabilización

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de enero de 2025, dictada en base a los procesos de estabilización que se están llevando a cabo en este Ayuntamiento, y en virtud del Acta del Tribunal calificador de fecha 19 de diciembre de 2024, la Alcaldía de esta Corporación, en base a las atribuciones recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Nombrar como funcionario de carrera, puesto Agente Sociocultural, grupo C1, a:

MARÍA DEL MAR PRAENA PALENZUELA. - ***3572**

Asimismo, aprobar una bolsa de trabajo con los candidatos relacionados en el Acta del Tribunal calificador, para hacer uso de ella en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Contra esta Resolución, cabrá la interposición de un recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín oficial de la Provincia.

En Cortes y Graena, a 3 de enero de 2025

Firmado por: Dª. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena



NÚMERO 2025000425

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Página 16 de un total de 28

Cese de Funcionario

Cese como funcionario de carrera, puesto de Administrativo, grupo C1

En ejecución de la Sentencia n.º 2996 de 2024, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en uso de mis atribuciones, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2025, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía de esta Corporación resuelve cesar como funcionario de carrera, puesto de Administrativo, grupo C1, a la persona que a continuación se relaciona, y su vuelta a su situación inicial, como personal laboral de este Ayuntamiento:

JOSÉ MACHADO VELASCO. - ***5461**

En Cortes y Graena, a 7 de enero de 2025

Firmado por: Dª Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena

Página 1 de 1

CVE: BOP-GRA-2025-005007

Nº 5 - viernes 10 de enero de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

Aprobación definitiva transferencia de crédito distintas areas de gasto.

Aprobación definitiva transferencia de crédito distintas areas de gasto.

APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS DE GASTO (EXPTE. 240/2024)

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),

HACE SABER: Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito
Progr.	Económica		
1532	21000	MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS	2.500
1532	63200	ASFALTADO DE CALLES	2.500
1621	22700	RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4.497,05
1650	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO	3.500
1650	62500	ADQUISICIÓN FAROLAS	6.700
334	22609	CONCERTACIÓN	10.981,50
3340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	9.450,16
3380	22609	FERIA Y FIESTAS	5.500
TOTAL			45.628,71 €

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito
Progr.	Económica		
2310	13100	RETRIBUCIONES LABORAL TEMPORAL	18.000
9120	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000
9200	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.628,71
		TOTAL	45.628,71 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gor, a 2 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente Fdo.: Ambrosio Molina Guijarro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

TRIBUNAL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN

TRIBUNAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN

TRIBUNAL DEL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 20 de diciembre de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria para provisión en propiedad de 3 plazas de Técnico/a de Gestión, por el sistema de concurso oposición libre, aprobadas por Decreto de fecha 24 de octubre de 2023, DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 3 plazas de Técnico/a de Gestión:

PRESIDENCIA:

Titular: Don Mariano Moreno Serrano
Suplente: Don Francisco Fernando Ruiz Nieto

VOCALES:

Titular: Doña María Pilar Ortega Ochoa
Suplente: Don Anastasio Daniel Gallego Sánchez
Titular: Don José Labella Rodríguez
Suplente: Doña Ana María García del Cuerpo
Titular: Doña M^a Trinidad Cabezas González
Suplente: Doña Adriana Cruz Núñez
Titular: Don Francisco Javier Álvarez Ubago
Suplente: Doña Ana Fátima Manjón Cabrera

SECRETARÍA:

Titular: Doña Francisca Aguilera Morales
Suplente: Doña Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 15 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), para la realización del primer ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."
Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 24 de diciembre de 2024

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA

NOMBRAMIENTO Dª MARÍA DEL PILAR SANTIAGO GÁLVEZ FUNCIONARIA DE CARRERA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de la Alcaldía núm 1545/2024 del Ayuntamiento de Íllora por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a Dª. María del Pilar Santiago Gálvez, para cubrir la plaza de Administrativo vacante en el Ayuntamiento de Íllora.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía núm. 1545/2024 de fecha 30 de diciembre , una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de :

Identidad	DNI
Dª. María del Pilar Santiago Gálvez	***26.58**

Características de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	
Denominación	Administrativo

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Íllora a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANO

Mª Victoria Fuentes Pérez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

MC 16-2024 Crédito extraordinario inversiones financiado remanentes

MC 16-2024 Crédito extraordinario inversiones financiado remanentes

Acuerdo del Pleno de 29/11/2024 del Ayuntamiento de Molvízar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 del Presupuesto en vigor.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el texto que se adjunta. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_16_2024 en la modalidad de Crédito extraordinario financiados con cargo al Remanente líquido de tesorería y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 22/11/2024, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 22/11/2024, se emitió informe por la Intervención por el que se informó *favorablemente con observaciones* a la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_16_2024, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
932.227.08	SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	PEND APLIC 7.817,45
920. 626.00	EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	PEND APLIC 651,79
459.619.00	CAMINOS RURALES	20.000,00
342.623.00	EQUIPAMIENTO GIMNASIO	1.200,00
450.621.00	AMPLIACIÓN CALLE FUENTES	3.000,00
450.622.00	CASA CALLE REAL	16.500,00
333.625.00	INSTRUMENTOS BANDA MÚSICA	5.740,00
	TOTAL	54.909,24€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA (en euros)
870.00	PARA GASTOS GENERALES	54.909,24
	TOTAL	54.909,24€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Molvízar a 31 de diciembre de 2024.

El Alcalde. Fco Fermín García Puentedura



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR

Administración

MC 17-2024 Suplemento de crédito financiado remanente Tesorería

MC 17-2024 Suplemento de crédito financiado remanente Tesorería

Acuerdo del Pleno de 29/11/2024 del Ayuntamiento de Molvízar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2024 del Presupuesto en vigor.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el texto que se adjunta. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO. Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía de fecha 24/11/2024 en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente con observaciones la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2024_MC_17 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2024 1522.131	Laboral temporal. Encargado y mantenimiento de infraestructuras	9.103,00

2024 1621.131	Laboral temporal. Recogida de Residuos.	5.292,00
2024 231.160	Cuotas sociales	514.175,63
2024 323.131	Laboral temporal. Monitoras guardería infantil	7.938,00
2024 341.131	Laboral temporal. Monitor deportivo	480,00
2024 920.131	Laboral temporal. Limpieza de edificios y Guardería	10.584,00
2024 929.143	Otro Personal. Secretario Juzgado de Paz	1.104,00
2024 150 224	Primas de seguros	232,51
2024 151 227	Gestión residuos sólidos urbanos	11.644,80
2024 1522 204	Alquiler vehículos	2.101,80
2024 1621 210	Recogida, Gestión y Tratamiento de residuos	74.332,46
2024 1621 214	Elementos de transporte	2.117,44
2024 1621 22602	Publicidad y propaganda	847,00
2024 1621 22700	Gestión residuos sólidos urbanos	1.011,35
2024 163 210	Administración General de Infraestructuras	65.082,65
2024 165 221	Suministros electricidad alumbrado publico	12.431,23
2024 320 212	Mantenimiento de Edificios y otras construcciones	2.450,50
2024 330 226	Actividades culturales y deportivas	7.913,00
2024 330 22609	Actividades culturales y deportivas	550,00
2024 338 226	Fiestas y otras actividades.	56.175,43
2024 342 61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	4.356,00
2024 920 222	Servicio de telecomunicaciones	1.000,00
2024 920 203	Arrendamientos de fotocopiadora	888,54
2024 920 224	Primas de seguros y RC municipal	5.961,36
2024 920 226	Publicidad y propaganda	653,40
2024 920 227	Estudios y trabajos técnicos	6.521,90
	TOTAL	804.948,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA (en euros)
870.00	PARA GASTOS GENERALES	804.948,00
	TOTAL	804.948,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Molvízar a 31 de diciembre de 2024.

El Alcalde. Fco Fermín García Puentedura



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN

Administración

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELA DE MUSICA

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA ESCUELA DE MUSICA

Dº Manuel Luís Vílchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrin (Granada).

Hace saber:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Comarcal de Música y Danza Valle de Lecrín, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 14/10/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de esta entidad

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Dúrcal, a 27 de diciembre de 2024

Firmado por: Manuel Luís Vílchez.



NÚMERO 2025M00004

Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº2

Administración

Juicio inmediato por delito leve 66/2024

Juicio inmediato por delito leve 66/2024

Requerimiento a JAIME CASAS GUZMÁN en juicio inmediato por delito leve 66/2024 por diez días para comparecer para serle notificada la Sentencia e interponer en su caso recurso correspondiente.

En este JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE GRANADA con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5^a, se sigue PROCEDIMIENTO JUICIO INMEDIATO POR DELITO LEVE 66/2024 contra JAIME CASAS GUZMÁN nacido en Mancha Real (Jaén) el 13/10/1998, hijo de Francisco y Francisca, para que pueda tener conocimiento integral de la Sentencia nº 387/2024 de fecha 06/09/2024.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extiendo la presente en Granada a 24 de noviembre de 2024.-La Letrada.